

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 543-2021/CDLO

Los Olivos, 28 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 407-2021/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 46-2021/MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 243.-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 231-2021-MDLO/SG, Proveído N° 1712-2021 DE LA Gerencia Municipal, Dictamen N° 007-2021-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

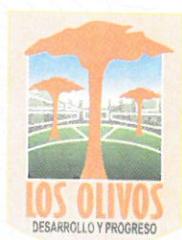
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma señala "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, asimismo, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2014-EF, y modificatorias, señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Al respecto, la Cuarta Disposición Final del citado dispositivo legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 543-2021/CDLO

ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su artículo 4 el Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación, fijando hasta el último día hábil del mes de octubre del año la presentación de Ordenanzas que aprueban el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores aplicables a partir del ejercicio siguiente. Asimismo, en la Séptima Disposición Final señala que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, en atención a lo expuesto mediante Informe N° 407-2021-MDLO/GATyR-SGR, la Subgerencia de Recaudación propone el proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Monto Anual del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2022 en el Distrito de Los Olivos";

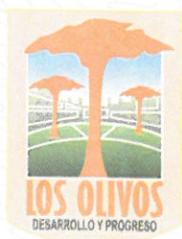
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 243-2021-MDLO/GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza que establece el monto de emisión mecanizada propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO ANUAL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2022 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 2.87 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes del distrito por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2022; y en S/ 1.14 por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato impreso de PU y un formato impreso de HLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico que contiene la estructura de costos y la estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada del impuesto



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 543-2021/CDLO

predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2022, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.



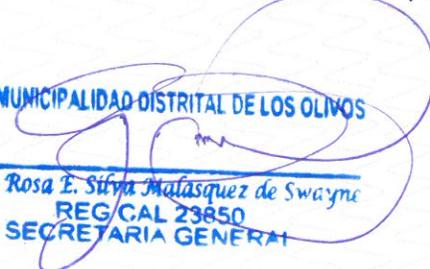
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y su publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo metropolitano que lo ratifica.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, la información contenida en la presente ordenanza así como su anexo se publicarán en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

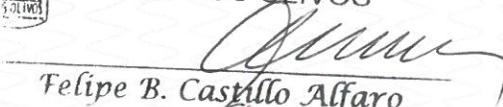


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** y a la **SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** su debida publicación en el portal institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE